EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 003
(11/02/2026)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección mediante la modalidad de Contratación Directa N° CD-003-2026"

La Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo dispuesto en el Decreto 040 de 2024, y su Manual de Contratación (Acuerdo 001 del 10 de agosto de 2024 y Acuerdo 003 del 07 de noviembre de 2024, Artículo 30, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los contratos que celebre LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS (EDESAN E.I.C.E.) se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, toda vez que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público. En todo caso, la contratación de EDESAN E.I.C.E. deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que, en justificación al artículo 8 del Decreto 040 de 2024, se regula que, en desarrollo de su objeto social, la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E" puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto, y en particular las funciones y facultades básicas que allí se estipulan.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E. se rige por su Manual de Contratación Interno, aprobado mediante Acuerdo 001 del 10 de agosto de 2024 y modificado por el Acuerdo 003 del 07 de noviembre de 2024. Este manual establece entre otras la modalidad de contratación mediante contratación directa, el cual se encuentra contemplado en el "artículo 31 que establece *"CONTRATACIÓN DIRECTA: La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas en los siguientes casos: Cuando el presupuesto sea inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).*

Que la entidad requiere contratar el desarrollo de las actividades del Contrato Interadministrativo No. CI-219-2026, específicamente la: "Contrato Interadministrativo No.219 de 2026 de mandato sin representación para la prestación del servicio de transporte terrestre para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos de las secretarías del municipio de Barbosa*".*

Que en el marco del Proceso CD-003-2026, el día 10 de febrero de 2026, se recibió oferta del proponente JULIAN DAVID CATAÑO VALENCIA.

Que el Comité Evaluador, mediante informe preliminar del 11 de febrero de 2026, tras analizar los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, dictaminó que el oferente JULIAN DAVID CATAÑO VALENCIA, cumple con la totalidad de las exigencias de la invitación y recomienda su adjudicación teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos jurídicos, financiero, técnicos y económicos exigidos en la Invitación directa.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de contratación privada No. **CD-003-2026**, cuyo objeto es **"**DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No.219 DE 2026, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS SECRETARÍAS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, según especificaciones técnicas**." ,** al oferente JULIAN DAVID CATAÑO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.035.227.361

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como valor del contrato la suma de CIENTO TREINTA Y TRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C. ($133.936.500).

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el plazo de ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 14 de julio de 2026, en todo caso el plazo no podrá superar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No.219 de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al oferente JULIAN DAVID CATAÑO VALENCIA**,** en la dirección o correo electrónico indicado en su oferta.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en los medios dispuestos por la entidad para tal fin.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, Antioquia, a los 11 días del mes de febrero del 2026.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
Gerente – EDESAN E.I.C.E.
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN